RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL · 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

ORDINARIA, ENERO 2024

#RENOVAMOSPARACRECER

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ACUERDO TOMADO EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se aprueba la leyenda a utilizarse en la papelería oficial y en actos o eventos oficiales, con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, única y exclusivamente para el año 2024. Pag. 4

ACUERDO TOMADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo mediante el cual se autoriza suscribir un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España. Pag. 7

ACUERDO TOMADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal, a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal y a la C. Genny Lorena Perera Ucán, Oficial Mayor a suscribir a nombre y representación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo el Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades así como el otorgamiento del Mandato a Título Gratuito y con Poder Limitado ambos documentos con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). Pag. 12

ÍNDICE

SECCIÓN
DEL SISTEMA DIF SOLIDARIDAD

ACUERDO TOMADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Nombramiento del Lic. Uziel Valle Pérez como Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024 Pag. 19

Acuerdo mediante el cual se aprueba la leyenda a utilizarse en la papelería oficial y en actos o eventos oficiales, con motivo de la conmemoración del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, única y exclusivamente para el año 2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 66 fracción I inciso c y 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Antecedente

Único. En fecha de 01 de enero del año 2024, entró en vigor el Decreto número 150, emitido por la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se declara "2024. Año el 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"; y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que el artículo 66 fracción I inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el *"Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

Que, en fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, el Presidente de la República presenta al iniciativa al Congreso de la Unión, en la que se solicitaba al conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, una vez hecho lo anterior, y toda vez que el territorio ya cumplía con los requisitos para ser entidad federativa, y tras la aprobación de las legislaturas estatales, el 8 de octubre de 1974 Quintana Roo nació como Estado Libre y Soberano con los mismos límites y extensión que se le había otorgado en 1902, mediante la declaratoria correspondiente que en lo conducente señala:

Es así como, en 2024 nuestra entidad llega a su quincuagésimo aniversario como Estado Libre y Soberano, motivo que nos llena de orgullo y que nos da la oportunidad a quienes somos nativos de este hermoso estado y a quienes de corazón han elegido nuestro territorio para vivir estas tierras, conmemorar estos cincuenta años de su creación, con actividades que permitan reforzar el sentido de pertenencia de nuestros habitantes y que conozcan la historia que dio vida a nuestro Estado.

Que, debido a lo referido en el considerando anterior, se propone incluir la leyenda "2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", para que la referida leyenda, sea utilizada en la papelería oficial del Gobierno Municipal de Solidaridad y en su caso, en los actos o eventos oficiales que lleve a cabo el Gobierno Municipal de Solidaridad, pero en ambos casos, será única y exclusivamente durante el año 2024.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. - Se aprueba el eslogan alusivo a la conmemoración del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que deberá ser utilizado en la papelería oficial, así como en los actos o eventos oficiales que lleve a cabo el Gobierno Municipal de Solidaridad, única y exclusivamente durante el año 2024**.**

Segundo. - Se aprueba la leyenda "2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", misma que deberá ser utilizada en la papelería oficial del Gobierno Municipal de Solidaridad.

Tercero. – Atendiendo el Cuarto punto del Decreto 150 emitido por la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, se instruye a la persona Titular de Oficialía Mayor para realizar acciones los días ocho de cada mes para fomentar la historia de Quintana Roo y el 50 Aniversario como Estado Libre y Soberano.

Cuarto. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024. "Cúmplase".

Acuerdo mediante el cual se autoriza suscribir un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 fracción II y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados; 2, 3, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 10 del Reglamento Orgánico de la Administración pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 2, 3 fracción I, 5 fracción I, 6 fracción I, 13 párrafo primero, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:**

Antecedentes

1. En fecha 20 de diciembre del 2023 mediante oficio No. MSOL/SG/DANel/641/2023, emitido y signado por el Lic. Cecilio Puc Sansores, titular de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo y la Lic. Isabelle Anne Sophie Cailloux, Directora de Asuntos Nacionales e Internacionales del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, donde se solicita a la Comisión Edilicia de Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, la elaboración del dictamen procedente del proyecto por el cual se aprueba suscribir un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento con la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucia, Reino de España.

2. En fecha 03 de enero de 2024, se recibió en la oficina de la Secretaría General el oficio signado por la Lic. Valentina Johana Álvarez Castañeda, Décima Cuarta Regidora, mediante el cual envía el Dictamen del Proyecto de la Iniciativa por la que se propone suscribir un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucia, Reino de España, mismo que fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Ordinaria de Asuntos Nacionales e Internacionales y de Asistencia al Migrante, celebrada el 03 de enero de 2024, con la finalidad de que se incorpore al Orden del día para su discusión en la próxima sesión del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad.

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *"Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *"Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: "*Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la Presidenta Municipal es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que el artículo 1 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados establece que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público.* ***Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.****"*

Por su parte, la fracción II del artículo 2 de la Ley federal invocada, define los Acuerdos Interinstitucionales como: "*el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado*."

Que los hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concretación, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales.

Que los hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión.

Que como centro turístico nacional e internacional, el hermanamiento que se pretende aprobar, permitirá diversificar nuestra promoción turística y nuestras actividades sociales y económicas, dirigidas a una comunidad que tiene presencia en nuestro Municipio, y que por sus lazos históricos, turísticos, comerciales e industriales, impulsaría aún más los beneficios inmediatos para toda nuestra población así como fortalecería el vínculo sociocultural que une a ambas comunidades.

Que el artículo 13, párrafo primero del Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, establece que: *"Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados tanto por los representantes del Comité de Ciudades Hermanas, como por las diferentes áreas administrativas del Municipio, presentar al Ayuntamiento la solicitud de hermandad de las ciudades del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con otras ciudades de México o de otra Nación".*

Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Dictamen de Procedencia del presente Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento con la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España, por lo que se han cumplido con todos los requerimientos establecidos para su celebración.

Que el artículo 23 del Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales y Ciudades Hermanas del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo establece que "en Sesión Solemne se firmará el acuerdo interinstitucional" y toda vez que en los próximos días se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo (FITUR) en Madrid, España, a la cual está confirmada la asistencia del Alcalde de Algeciras, se ve viable autorizar a la Presidenta Municipal suscribir el Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento en la sede de la FITUR.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe suscribir el Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad Quintana Roo y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España, que se propone en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

Acuerdo

Primero. Se aprueba celebrar y suscribir un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

Segundo. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo a suscribir, en representación de este Municipio, el Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España, durante la Feria Internacional de Turismo (FITUR) a celebrarse en la ciudad de Madrid, España.

Tercero. Se instruye a la titular de la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Lic. Isabelle Anne Sophie Cailloux, realice todas las gestiones administrativas para la formalización del Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento, así como remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores copia certificada del mismo para los efectos legales y administrativos que haya a lugar.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal, a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal y a la C. Genny Lorena Perera Ucán, Oficial Mayor a suscribir a nombre y representación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo el Convenio de Colaboración para la gestión y regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades así como el otorgamiento del Mandato a Título Gratuito y con Poder Limitado ambos documentos con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 66 fracción I inciso e) y II incisos d) y e), 69, 70, 72 fracción VIII, 79 primer párrafo, 89, 90 fracción XIV, 115, 237, 238 y 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E

1. En la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, se aprobó en el sexto punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se aprobó la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración respecto del predio conocido como “Cristo Rey”, mismo que contempló la aceptación de la traslación de la propiedad de los 1103 lotes que integran el fraccionamiento denominado “Cristo Rey” a favor del Municipio de Solidaridad.

2. En la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2013-2016, celebrada el doce de agosto del año dos mil dieciséis, se aprobó en el quinto punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se describen y aprueban los criterios para la selección y entrega a los beneficiarios de los 1103 lotes que fueron entregados al Municipio de Solidaridad pertenecientes al predio conocido como Cristo Rey.

3. En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, celebrada el veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se aprobó en el octavo punto del Orden del día el Acuerdo mediante el cual se Autoriza a la Presidenta Municipal del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a celebrar Contrato de Mandato y Convenio de para suscribir el Convenio de Colaboración para la Gestión y

Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

4. Que fue recibido el oficio número signado por la C. Genny Lorena Perera Ucan, Oficial Mayor mediante el cual remite la solicitud de que sea incluido en el orden del día para el analisís y aprobación en su caso, la autorización para llevar a cabo la firma del convenio de colaboración y mandato entre el Municipio de Solidaridad y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS); y

O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, que todas las personas gocen de los derechos humanos y las normas relativas reconocidas en ella, incluyendo las garantías para su protección, las que deberán interpretarse de conformidad a esta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Asimismo, establece que para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios podrán dividirse administrativamente en Alcaldías.

Que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que: “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado”. Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que de conformidad a las bases constitucionales y a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Solidaridad, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su Gobierno Interior y Libre en la Administración de su Hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, tal y como lo mandata el primer párrafo del artículo 154 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con l [-as limitaciones que les señalen las leyes.”*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen”.

Que el artículo 66, en sus fracciones I y II, incisos s), d) y e), respectivamente, disponen como una facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior así como de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, lo siguiente: “s) Resolver, conforme a las disposiciones de esta ley, sobre las solicitudes de enajenación de bienes del dominio privado del Municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica del bienes del dominio público a bienes del dominio privado municipal” por su parte los incisos d) y e) conceden al municipio la facultad para “autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales” e “intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como del artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo artículo, en relación con el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

En esta tesitura, es la Presidenta Municipal, la única con funciones ejecutivas, para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, fracciones V, XIV y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el titular de la Oficialía Mayor, como auxiliar, tiene capacidad administrativa y jurídica para celebrar los contratos materia del presente acuerdo.

Que el artículo 239 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, expone *que el cambio de situación jurídica de un bien inmueble sólo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y cuando no se afecte el interés público o comunitario*, lo cual va de la mano con lo que prevé el numeral 241 de igual ley, que por su parte precisa que toda enajenación se hará *con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, y que dicha decisión aprobada en el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos.*

Que, el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural en el Municipio de Solidaridad, así como la falta de una oferta de suelo para vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares y pérdida de suelo de valor ambiental, cultural y productivo, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de

servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, para acabar con el crecimiento desordenado que ocurre en las zonas urbanas, pero también en las zonas de vocación productiva y forestal, por lo que la gestión del suelo, vinculada a la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.

Que, como consecuencia del acelerado proceso de urbanización irregular descontrolada y de la desincorporación del suelo agrario, la SEDATU y el INSUS, en conjunto con las entidades estatales y municipales, coadyuvan en recuperar la rectoría del Estado sobre el desarrollo urbano para la preservación del suelo productivo o de valor ambiental, bajo los principios de la Política Nacional del Suelo, en la que se establece recuperar la función social y ambiental de la propiedad del suelo, adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha generado el patrón actual de urbanización y ocupación territorial, entre otros. Buscando con ello, prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuir, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, además de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. La Política Nacional de Suelo impulsa, desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social. En ella queda plasmado el resultado de importantes esfuerzos conjuntos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda dentro del Sector, por lo que con seguridad abonará al desarrollo justo, equitativo y sustentable de nuestras ciudades y sus entornos naturales y productivos.

Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para

transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.

Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas

Que con el propósito de otorgar certeza jurídica a los 479 (cuatrocientos setenta y nueve) posesionarios de lotes del fraccionamiento conocido como “Cristo Rey” es que se propone a través de los instrumentos jurídicos consistentes en el Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, así como el Contrato de Mandato a Título Gratuito y con Poder Limitado, suscribir los mismos, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, buscando con ello, facilitar el acceso a la vivienda digna y mejorar las condiciones de los asentamientos urbanos, trabajando en la regulación, planeación y gestión del suelo urbano para el desarrollo habitacional.

Que el Convenio y el Contrato de Mandato que se proponen celebrar, tienen como objeto principal planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

En razón de las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el cambio de situación jurídica de bienes del dominio público a bienes del dominio privado de los inmuebles identificables con su número de Folio de Registro Público, ubicación y Clave Catastral que se encuentra en cuadro anexo al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo como si a la letra se insertase.

Segundo. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal, a suscribir a nombre y representación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo el Convenio de Colaboración para la Gestión y

Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Tercero. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de Presidenta Municipal, al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Síndico Municipal, a la Lic. Kira Iris San, Tesorera Municipal y a la C. Genny Lorena Perera Ucan en su carácter de Oficial Mayor a suscribir a nombre y representación del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo el Contrato de Mandato a Título Gratuito y con Poder Limitado con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Cuarto. Se instruye a los titulares de la Secretaría Jurídica y Oficialía Mayor, ambos del Municipio de Solidaridad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionen las acciones que sean necesarias para que sea suscrito el Convenio y Contrato de Mandato de referencia, estableciendo el contenido más idóneo y que brinde certeza jurídica a las partes que en el actuarán.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, Período Constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 20, fracción I, 21 y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el artículo 1, 10 inciso b) fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y los artículos 1, 2, 7, 39, 41 fracciones III y X, 42 fracción I y VIII, 52, fracción II, IV, VII, XIII, y XXIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, **presenta y somete a autorización el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Nombramiento del Lic. Uziel Valle Pérez como Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024:** ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**----------

PRIMERO. – Oficio Numero PM/0006/2024 de fecha 05 de enero del año 2024 dirigido a los Integrantes d la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral d la Familia del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024. ----------

SEGUNDO. – Curriculum Vitae del Licenciado en Derecho Uziel Valle Pérez. ------

---------- **C O N S I D E R A N D O S** ----------

1.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; el artículo 10 inciso b) fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad,

Quintana Roo; el artículo 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y el Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha siete de octubre del año dos mil cinco. ----------

---

2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto procurar atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable así como su cuidado, el desarrollo integral y protección de las familias del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, así como garantizar la igualdad entre los ciudadanos de este Municipio, fortaleciendo los programas de desarrollo en favor de la población que más lo requiere en especial atención a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. ----------
---

3.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, cuenta con tres Órganos Superiores que son: el Patronato, la Junta Directiva y la Dirección General, en este sentido, el artículo 41 fracción III, X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, establece que dentro de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva, se encuentra la de aprobar la organización general del Sistema DIF Municipal … ; Nombrar o ratificar en su caso al Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, quien deberá contar con experiencia en la materia.----------
---

4.- Por lo anterior fundado se propone el nombramiento del Titular de la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Municipio de Solidaridad, mismo que se detalla a continuación. ----------
---

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	DIRECCIÓN
Lic. Uziel Valle Pérez	Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.	Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia.

5.- Expuesto lo anterior y para dar cumplimiento con el objeto de procurar la atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable, así como el

cuidado, desarrollo integral y protección de las familias del Municipio de Solidaridad, se presenta ante esta Junta Directiva para su aprobación, el Acuerdo mediante el cual se aprueba **el nombramiento del Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia antes señalado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para la Administración 2021-2024.** ----------

6.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad es la instancia responsable de proporcionar la atención de asistencia social a la población que más lo necesita. A través de La Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia es que garantiza la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como elevar su calidad de vida y lograr un impacto favorable en su desarrollo, brindando atención jurídica, psicológica y resguardo a fin de salvaguardar el interés superior de menor y la adolescencia. Por lo cual es de suma importancia que dicha delegación cuente con un Titular con experiencia en la materia que pueda seguir dando protección a la niñez de nuestro Municipio de Solidaridad.----------

7.- En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y toda vez que la Junta Directiva es el Órgano de Autoridad Ejecutiva facultado para realizar la aprobación de la organización en general del Sistema DIF Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, somete a la aprobación de los integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, los siguientes. ----------

---------- **A C U E R D O S** ----------

Primero. - Se aprueba el nombramiento del Lic. Uziel Valle Pérez como Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para la Administración 2021-2024. ----------

Segundo. – Se instruye a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, La Licenciada Adriana Cazales Durán para que con fundamento a lo establecido en el artículo 52 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, ejecute el presente acuerdo y otorgue el nombramiento correspondiente al Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para la Administración 2021-2024, para el eficaz desempeño de sus funciones.

Tercero. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo. ----------
---

Así lo mandan dictan y firman los integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024. "Cúmplase". ----------
---